SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 4
Anexos:
No. Radicación: 3-2025-10722 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2502617 **Fecha**: 2025-03-31 21:28
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección Financiera
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Concepto financiero **Consec**:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MEMORANDO

Para: NATALIA RAMIREZ ANDRADE
Directora de Contratación

De: DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha: 31 de marzo de 2025

Radicado:

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas al proceso SDP- SA-SI-001-2025 PR.540 – HELP SOLUCIONES INFORMATICAS SAS.

Dando respuesta a la comunicación enviada por su Dirección vía email, el 31 de marzo de 2025; en la cual se presentaron 2 observaciones del interesado; y de las cuales se solicita responder desde el componente financiero, presentadas por la firma **Help Soluciones informáticas SAS,** al proceso que tiene por objeto**: "*SOPORTE TÉCNICO PARA LOS SERVIDORES, LIBRERÍA Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD*"**, le informo:

1.- OBSERVACIÓN PRESENTADA POR HELP SOLUCIONES INFORMATICAS SAS

"1. Solicitamos a la entidad modificar el índice de liquidez, ya que al ser igual o superior a 1.6, puede resultar restrictivo, limitando la participación de un mayor número de empresas, especialmente aquellas de menor tamaño que pueden ofrecer servicios de alta calidad pero que no cumplen con este criterio.

Proponemos que este indicador sea igual o superior a ≥ 1,24. Esta modificación no solo facilitaría la inclusión de una mayor diversidad de oferentes, sino que también promovería la competencia, lo cual puede traducirse en mejores precios y servicios para la entidad.

Es importante destacar que, dado que el contrato a suscribir es de prestación de servicios, no implica costos altos para el futuro contratista, el riesgo financiero se minimiza. Esto sugiere que un índice de liquidez más accesible no comprometería la estabilidad del proyecto ni la calidad del servicio a prestar".

"2. Solicitamos a la entidad permitir que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento igual o inferior al 76%. Esta modificación facilitaría la participación de un mayor número de empresas, promoviendo así la pluralidad de oferentes sin comprometer la correcta ejecución del contrato.

Es relevante destacar que el contrato en cuestión se centra en la prestación de servicios y no implica

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

la necesidad de realizar altas inversiones o adquirir nuevos activos que requieran asumir deudas significativas. Por tanto, un umbral de endeudamiento más flexible no representa un riesgo adicional para la ejecución del contrato, dado que las empresas podrán cumplir con sus obligaciones sin la presión de una alta carga financiera.

Además, al fomentar una mayor diversidad de oferentes, se promoverá la competencia, lo cual puede resultar en condiciones más favorables tanto en términos de costos como de calidad del servicio. Esto se alinea con los principios de la contratación estatal en Colombia, que buscan garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiente utilización de recursos públicos".

RESPUESTA:

En respuesta a la observación presentada por la ciudadana **HELP SOLUCIONES INFORMATICAS SAS**, esta Dirección se permite informarle que **no se aceptan las observaciones 1 y 2**, teniendo en cuenta que:

Los indicadores Financieros y de capacitad organizacional presentados en el anexo general de especificaciones definitivo en el numeral 2.3.2.1. "Capacidad Organizacional y Financiera mínima requerida" han sido elaborados cuidadosamente, tomando en cuenta numerosos factores, estudios de mercado, principios de economía, pluralidad y transparencia, así como las facultades dispuestas en las diferentes normatividades así:

A.- La Dirección Financiera en su calidad de responsable de definir los índices financieros y de capacidad organizacional de los procesos de la Secretaria, efectúa un análisis de datos históricos de otras Entidades y de la misma entidad, para ello tiene en cuenta duración del contrato, los riesgos inmersos que tiene la contratación, el estudio de mercado (incluyendo el conocimiento a nivel nacional del sector relativo, con sus respectivos indicadores financieros y organizacionales; verificando que los indicadores solicitados son alcanzados por un número amplio de potenciales proponentes pertenecientes a este sector), procesos de contratación de la misma entidad y de otras entidades públicas, entre otras variables, toda vez que éstos indican una solidez financiera aceptable que debe poseer el oferente dentro del presente proceso.

B.- El estudio socioeconómico se realizado con respecto a las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2023; ya que a la fecha aún no se cuenta con información disponible de las empresas del 2024. El universo muestral total para el análisis de los sectores económicos equivalió a 29.525 empresas a

nivel Colombia, de los cuales se tomaron como análisis específico a 6 sectores económicos de acuerdo con las clasificaciones CIIU; de esas clasificaciones el universo muestral se redujo a 410 empresas, que estaban conformadas por 98 grandes empresas, 312 Pymes.

Además de lo anterior, se tuvo por parte de la entidad como elemento de contraste los contratos similares firmados por la misma entidad, otras entidades del Distrito Capital y entidades del orden Nacional y territorial durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024.

C.- Realizado el estudio de un amplio número de potenciales proponentes, así como de los concursos, subastas o cualquier proceso contractual que adelanta la Secretaría Distrital de Planeación, se evidencia que están en condiciones de igualdad para la gran mayoría de miembros del sector; teniendo la posibilidad de participar potenciales proponentes de este y de otros sectores económicos.

D.- Colombia Compra Eficiente expresa que las Entidades estatales son autónomas para definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional en los procesos contractuales que adelantan la Entidad.

E.- La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2023 y en firme al momento de la presentación, lo cual genera que los posibles proponentes tengan una amplia participación.

Cabe resaltar que el certificado del Registro Único de Proponentes deberá tener una fecha no mayor a 30 días de expedido con respecto al cierre del proceso, de acuerdo con el pliego de condiciones.

F.- Es de destacar que el pliego de condiciones plantea un amplio abanico de mecanismos para la participación de los interesados, bien sea de manera individual, a manera de Uniones Temporales, Consorcios y sucursales de sociedad extranjera; por cuanto se garantiza la participación y pluralidad para el proceso de contratación respectivo.

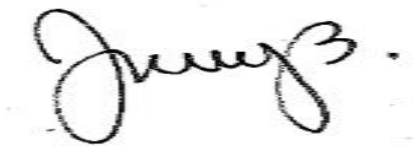
***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

G.- La Dirección de Gestión Financiera les informa a los posibles proponentes que la entidad en la construcción de los pliegos de condiciones siempre se basa en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en especial los de publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, así como el respeto a todos los proveedores y ciudadanos que son la razón de nuestra función pública.

H.- Los posibles proponentes que deseen participar deberán cumplir en su totalidad con los indicadores financieros propuestos en el pliego de condiciones.

INDICADORES	FORMULA	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Superior al 1,6
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x100	Igual o Inferior al 66%
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Igual o Superior al 2,6
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o Superior al 59% del Valor del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 8%
Rentabilidad del Activo - ROA	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 3%

Cordialmente,



Andres Vergara Ballen
Dirección Financiera
Anexos:
Copia:

Preparó: Omar Fabián Montes P, Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*